

JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 74  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**DIRECCION DE  
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 539 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123595/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE LOS FRESNOS", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 inc. b) 169 y 174, concordantes del Código Civil y Comercial, artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS DE LOS FRESNOS", con asiento en la

**Resolución N° 538 - Letra:A**

Córdoba, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-120367/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LIRICA MEDITERRANEA" con asiento en la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

SUMARIO

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

<i>Resolucion N° 539 "A" .....</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolucion N° 538 "A" .....</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolucion N° 537 "A" .....</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 536 "A" .....</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 535 "A" .....</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 533 "A" .....</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Resolucion N° 527 "A" .....</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Resolucion N° 526 "A" .....</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 525 "A" .....</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 523 "A" .....</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 522 "A" .....</i>	<i>PAG. 5</i>
<i>Resolucion N° 521 "A" .....</i>	<i>PAG. 5</i>

**MINISTERIO DE FINANZAS**

<i>Resolucion N° 120 .....</i>	<i>PAG. 6</i>
--------------------------------	---------------

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

<i>Resolucion N° 24 .....</i>	<i>PAG. 6</i>
<i>Resolucion N° 9.....</i>	<i>PAG. 7</i>

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO**

<i>Resolucion N° 4 .....</i>	<i>PAG. 7</i>
<i>Resolucion N° 6 .....</i>	<i>PAG. 7</i>

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.- Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denomi-

nada "FUNDACION LIRICA MEDITERRANEA" con asiento en la Localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 537 - Letra:A

Córdoba, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-120185/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL PLACER DE JUGAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y

correlativos de la Ley 8652,

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION EL PLACER DE JUGAR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 536 - Letra:A

Córdoba, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121853/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDAD DORADA" con asiento en la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 6 de Octubre de 2015.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 6 de Octubre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDAD DORADA" CUIT N° 30-69892321-7, con asiento en la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos N° 1, 5, 11 y 22, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º)-35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 6 de Octubre de 2015, modificando los artículos N° 1, 5, 11 y 22 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EDAD DORADA" CUIT N°30- 69892321-7, con asiento en la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 307 78/97 del 23 de Diciembre de 1997.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 535 - Letra:A

Córdoba, 22 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123640/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACOS (FUNDACION CORDOBA

SONRIE)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denomi-

nada "FUNDACOS (FUNDACION CORDOBA SONRIE)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Guillermo F. García Garro, Director General de Inspección de Personas Jurídicas

### Resolución N° 533 - Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121717/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL METAHUMANITAS, CENTRO DE LOGOTERAPIA Y ANALISIS EXISTENCIAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 23 de setiembre de 2015.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de Setiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL METAHUMANITAS, CENTRO DE LOGOTERAPIA Y ANALISIS EXISTENCIAL", CUIT N° 30-71441808-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 2, 13 y 15, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b)

-169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 2, 13 y 15, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de setiembre de 2015, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL METAHUMANITAS, CENTRO DE LOGOTERAPIA Y ANALISIS EXISTENCIAL", CUIT N° 30-71441808-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 028 "A"/14 del 26 de Febrero de 2014.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

### Resolución N° 527 - Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119148/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACION DE CORDOBA-ADAARC", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Mayo de 2015.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Mayo de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACION DE CORDOBA-ADAARC", CUIT N°

30-66817086-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 9 y 33, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Mayo de 2015, modificando los artículos N° 9 y 33 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACION DE CORDOBA-ADAARC", CUIT N° 30-66817086-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 173 "A"/74 del 31 de Mayo de 1974.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 526 - Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121701/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CUMELLEN," con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Setiembre de 2015.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Setiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CUMELLEN," CUIT N° 30-70783281-5, con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por

los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de setiembre de 2015, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CUMELLEN," CUIT N° 30-70783281-5, con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 216 "A"/02 del 12 de Junio de 2002.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 525 - Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-119697/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINOS DE JOSE DE LA QUINTANA" con asiento en la Localidad de José de la Quintana, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 20 de Junio de 2015.-

### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Junio de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINOS DE JOSE DE LA QUINTANA" CUIT N° 30-70791791-8, con asiento en la Localidad de José de la Quintana, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) -169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por

los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Junio de 2015, modificando el artículo N° 2° de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION VECINOS DE JOSE DE LA QUINTANA" CUIT N° 30-70791791-8, con asiento en la Localidad de José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 382 "A"/01 del 1° de Octubre de 2001.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

## Resolución N° 523 Letra:A

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-121797/2015, mediante el cual la En-

tididad Civil denominada "FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y LA INVESTIGACION DEL CENTRO DE LA REPUBLICA," con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de Octubre de 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de Octubre de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y LA INVESTIGACION DEL CENTRO DE LA REPUBLICA", CUIT N° 30-62147848-2, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 9, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 9 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de Octubre de 2015 de la entidad civil "FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y LA INVESTIGACION DEL CENTRO DE LA REPUBLICA" CUIT N°30-62147848-2, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 216 7A/86 de fecha 15 de Octubre de 1986.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

**Resolución N° 522 - Letra:A**

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118861/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ORGANIZACIONES PARA LA EDUCACION TECNICA-(FOPET)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FEDERACION DE ORGANIZACIONES PARA LA EDUCACION TECNICA-(FOPET)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

**Resolución N° 521 - Letra:A**

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123398/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA FORMACION Y EL CRECIMIENTO AL SERVICIO DE LAS PERSONAS (CRESCENDO)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA EDUCACION, LA FORMACION Y EL CRECIMIENTO AL SERVICIO DE LAS PERSONAS (CRESCENDO)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución N° 120**

Córdoba, 7 de abril de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0184-123280/2016 en que el Ministerio de Gobierno, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 05/2016 se determina la creación del Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales, el que tendrá por objeto coadyuvar con los citados Entes en la ejecución de obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital destinados a las mismas.

Que es necesario habilitar en dicho Ministerio, Jurisdicción 1.10, el Programa N° 112 "Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales" y consecuentemente darle el reflejo presupuestario por el importe de \$ 217.629.000.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 153/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el Programa N° 112 "Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales" en la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 ( Rectificación) del Ministerio de Gobierno y Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 13 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Finanzas los que como Anexo II y III con una (1) foja útil cada una forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

ANEXO <http://goo.gl/OlhcPL>

MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA**

### **Resolución N° 24**

Córdoba, 12 de abril de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0034-085852/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de resmas de papel obra A4 y oficio de 80 gramos, con destino a la Dirección General de Rentas.

Que a tal fin se adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000035 a la firma José Freiberg S.A.C.I. mediante Resolución N° 123/15 de la entonces Dirección General de Administración de este Ministerio.

Que a fs. 34 el Área Contrataciones informa que la firma José Freiberg S.A.C.I. manifiesta la caducidad del mantenimiento de precios por lo que propicia dejar sin efecto la referida Subasta Electrónica.

Que el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 Capítulo VI Facultades y Obligaciones del Ente Público Contratante, prevé la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratistas en cual-

quier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 6.2.3.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el artículo 27 inciso a) de dicha Ley y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 167/16,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2015/000035 realizada con el objeto de la adquisición de resmas de papel obra A4 y oficio de 80 gramos, con destino a la Dirección General de Rentas, atento lo expresado en considerandos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Micaela Vanesa Speranza, Directora Gral. de Coordinación Operativa

**Resolución N° 9**

Córdoba, 15 de febrero de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-059790/2015.**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 80 de la Ley N° 9086 establece como principio general, que los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario y prevé taxativamente las excepciones a los fines de afectar créditos de presupuestos correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales, entre los que se encuentran los contratos de locación de inmuebles.

Que puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 32.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo

80 de la Ley N° 9086,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra –Ejercicio 2016- por el importe futuro referido en el ejercicio 2015 y que corresponde imputar al ejercicio presupuestario vigente, de conformidad con el detalle del Anexo I, el que con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Micaela Vanesa Speranza, Directora Gral. de Coordinación Operativa

ANEXO <http://goo.gl/MsxQa7>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS****Resolución N° 4**

Córdoba, 12 de abril de 2016

**VISTO:** el expediente 0165-119749/2015 en el que obra a fs. 42 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 328 Ej. 2015 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Gestión Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE se emitió por \$ 536.102, con el objeto de atender los gastos que demandaba el curso de revisión avión en el centro de instrucción de vuelo Flightsafety International en Wichita Kansas EEUU.

Que dicho DUEE se emitió por \$ 536.102.

Que a fs. 46 y 47 la Dirección Provincial de Aeronáutica informa que dicho curso no se realizó porque no se hicieron las transferencias al exterior en término.

Que a fs. 51 se certifica que el citado DUEE no ha sido abonado ni se abonará.

Que, en consecuencia, dicho DUEE ya no representa una obligación exigible.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos

dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 53 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 328 Ej. 2015 intervención 2 tipo ordenado a pagar, emitido por el Ministerio de Gestión Pública., por su saldo total de PESOS QUIENIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOS (\$ 536.102).

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo: Cr. Armando Guillermo García, Tesorero Gral. de la Direc. Gral. de Tesorería y Crédito Público

**Resolución N° 6**

Córdoba, 12 de abril de 2016

**VISTO:** El Expte. 0040-060117/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 53 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 3.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende pagos correspondientes a la distribución primaria de Coparticipación a Municipios y Comunas correspondiente a la 2° quincena de diciembre de 2015, con recursos de afectación específica, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos con recursos de afectación específica,

serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, según el artículo 70 (puntos 2.3.2. y 2.3.3.) del Anexo E a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, las transferencias de Coparticipación a Municipios y Comunas son realizadas en forma directa por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que, en consecuencia, es necesario que el DUEE de estos autos sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir su cometido de transferencias automáticas.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) 53 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 3, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Cr. Armando Guillermo García, Tesorero Gral. de la Direc. Gral. de Tesorería y Crédito Público